



## CONSEJO SUPERIOR

### ACUERDO SUPERIOR N° 05

#### **“Por el cual se establecen medidas para aumentar la cobertura del Programa Talento Magdalena”**

---

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su Artículo 69, Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades *"el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales (...) y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional"*

Que el Plan de Desarrollo Universitario “Unimagdalena Comprometida 2030” en su propósito número dos “Universidad comprometida con la inclusión, la interculturalidad y la pluridiversidad”, definió como prioridad estratégica la consolidación de los programas de acceso y permanencia de población vulnerable y del programa Talento Magdalena

Que en el Plan de Gobierno 2020-2024 *“Una universidad aún más incluyente e innovadora”* establece como lineamiento estratégico de la dimensión “Formación avanzada y desarrollo humano”, la ampliación de cobertura del programa Talento Magdalena, aumentando el número de beneficiarios de cada institución educativa en función de la cantidad de estudiantes que cada año finalizan la educación media y obtienen el grado de bachiller en cada institución pública del departamento del Magdalena.

Que la creación del Programa Talento Magdalena (A.S No.27 de 2017) ha permitido promover el acceso efectivo a la educación superior de los jóvenes magdalenenses destacados por su mérito académico, elevando la presencia de estos y promoviendo la sana competencia para la obtención de buenos resultados en las Pruebas Saber.

Que el Programa Talento Magdalena ha sido una estrategia fundamental para el acceso equitativo y sostenible a la educación superior, lo cual ha generado una buena recepción y continuo apoyo por parte de las entidades territoriales del Departamento del Magdalena, gracias a la ampliación de los cupos especiales (A.S No.01 de 2021) 299 nuevos estudiantes pudieron ingresar en el periodo 2021-II a los distintos programas de la Universidad del Magdalena provenientes de municipios que históricamente han contado con nula o baja presencia de estudiantes en la Institución.

Que, según información rendida por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, se suscribieron 21 convenios de cooperación con los distintos municipios del Departamento del Magdalena, de los cuales 12 han mantenido el compromiso con los estudiantes proveniente de los mismos, permitiendo el acceso y permanencia a la educación de los estudiantes focalizados.

Que se busca mantener y aumentar de manera sostenible la participación de los jóvenes de los municipios más vulnerables del Departamento del Magdalena en la Institución, así como también continuar garantizando el acceso a la educación superior de calidad tal como lo contempla el espíritu del Programa Talento Magdalena.

Que se hace necesario mantener la ampliación de los cupos especiales del Programa Talento Magdalena con los municipios que siguen cumpliendo los compromisos pactados en los acuerdos específicos suscritos y con todos aquellos que se pongan al día con las obligaciones contraídas en el marco de estos.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al Consejo Académico durante el periodo 2022-II, para aumentar y otorgar hasta cinco (5) cupos especiales del Programa Talento Magdalena a las instituciones educativas públicas de los municipios del departamento del Magdalena con los que se suscribieron convenios de cooperación, para el apoyo a la manutención y sostenibilidad de nuevos estudiantes y/o de adecuación y mantenimiento de sedes digitales que se encuentren atendiendo los compromisos pactados o que se pongan al día con estos y durante la ejecución de los respectivos convenios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)



**ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS**

Delegada de la Ministra de Educación Nacional  
Quien presidió



**CHRISTIAN RODRIGUEZ MARTINEZ**

Secretario General (E)